

Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, emprendimiento comercial, pelotero infantil.

Fecha: 05/11/2015.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3438/2015

VISTO:

La presentación efectuada por el Sr. Santiago IGLESIAS, DNI N° 26.399.040, según nota ingresada al Concejo Deliberante (Presidencia) N° 1790/2015 con fecha 02 de noviembre de 2015; la Ordenanza Municipal N° 2863/11; las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que en la presentación aludida, el Sr. Santiago IGLESIAS, lleva adelante un emprendimiento comercial en el rubro: Salón de reunión "Pelotero Infantil" ubicado en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 1492, correspondiente a la Sección "B", Macizo 64B, Parcela 09 solicita se considere la posibilidad de hacer una excepción a la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y así poder contar con la habilitación definitiva de su local; que si bien en términos generales o muy puntuales, resulta necesario regular el marco de convivencia o el quehacer diario de la Ciudad, no menos cierto es que existe también la necesidad de, modificar, adaptar o moderar las normas dictadas; que en este contexto lo planteado resulta atendible, en tanto permitirá al peticionante consolidar su proyecto comercial, el sustento material de su grupo familiar y la proyección que resulta de la obtención de financiamiento para alentar la actividad comercial privada, creación de mano de obra y desarrollo local; que el caso sometido a consideración, debe acotarse exclusivamente a la habilitación comercial analizada; que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) EXCEPTUASE del uso de suelo al emprendimiento comercial Salón de Reunión "Pelotero Infantil" de Santiago Iglesias, individualizado como Sección: "B", Macizo: 64B, Parcela: 09, calle Fray Justo Santa María de Oro, de la Ordenanza Municipal N° 2863/11, para la habilitación comercial del comercio en la actividad de Pelotero Infantil.

Art. 2°) Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente, determinados en la Ordenanza Municipal N° 2863/11 y sus modificatorias, y con todas las normativas vigentes de aplicación general o específica de la nominación catastral tratada en la presente Ordenanza.

Art. 3°) La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular del fondo de comercio y/o el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

Art. 4°) Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambio de titularidad del fondo de comercio, cambio de domicilio del comercio; de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considere.

Art. 5°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Fr/OMV